

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLV.

PACHUCA, 8 DE ENERO DE 1912.

NUM. 3.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números.
Los números sueltos valen cinco centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

DIRECTORIO OFICIAL.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ESTADO.

- Gobernador del Estado, C. Gral. Ramón M. Rosales.—3.º de Hidalgo 31.
Secretario General, C. Lic. Amador Castañeda.—3.º de Hidalgo 50.
Oficial Mayor de la Secretaría General, C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina.—5.º de Morelos 17.
Director de Rentas del Estado, C. Miguel Bracho.—2.º de Allende 24.
Secretario Particular del C. Gobernador, C. Emilio López.—Hotel Pruneti.
Jefe de las armas en el Estado, C. Coronel Silviano Gómez.
Jefe Político del Distrito, C. Abel B. Serratos.—Hotel Pruneti.
Administrador de Rentas, C. Vicente Madrid.—3.º de Fernando Soto 12.
Primer Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. Filiberto Rubio.—4.º de Morelos 30.
Segundo Magistrado, C. Lic. Enrique Melo.—5.º de Hidalgo 28.
Tercer Magistrado, C. Lic. José Asiain.—5.º de Hidalgo 39.
Cuarto Magistrado, C. Lic. Miguel Domínguez Illanes.—5.º de Morelos 19.
Quinto Magistrado, C. Lic. Román Robledo.—Santos Degollado 2.
Sexto Magistrado, C. Lic. Petronilo Ariza.—2.º de Hidalgo 34.
Fiscal 1.º, C. Lic. Leonides Barranco Pardo.—6.º de Guerrero 6.
Defensor de oficio en 2.º instancia, C. Lic. Pablo Islas.—3.º de Morelos 22.
Presidente Municipal, C. Eduardo Paredes.—2.º de Hidalgo 26.
Tesorero Municipal, C. Leopoldo Rosales.—5.º de Morelos 15.
Director de Telégrafos del Estado, C. Alberto Anaya.—5.º de Hidalgo 35.
Juez de lo Civil, C. Lic. Francisco Valenzuela.—2.º de Hidalgo 30.

Juez 1.º de lo Penal, C. Lic. Manuel Ramírez Castillo.—Leandro Valle 4.

Juez 2.º de lo Penal, C. Lic. Odón Carbajal.—3.º de Hidalgo 28.

Juez Conciliador, C. Lic. Salvador J. Gutiérrez.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION

Juez de Distrito, C. Lic. Constanzo G. Rodríguez.—Agustín del Río 36.

Jefe de Hacienda, C. Gustavo Martínez Arnaldo.—2.º de Hidalgo 16.

Administrador del Timbre, C. Antonio Ramiro.—5.º de Hidalgo 2.

Comandante Militar, C. Gral. Gabriel M. Hernández.

Administrador Local de Correos, C. Trinidad Gaitán.—2.º de Hidalgo 16.

Jefe del Telégrafo Federal, C. Pascual García de León.—1.º de Allende 13.

INFORMACION

De Milicia

—A las 3.30 p. m. del día 4 de los corrientes pasaron de presente Revista de Comisario, en el Cuartel de San Francisco, las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado existentes en esta plaza, juntamente con las Bandas de música, y bajo la presidencia del Sr. Secretario General de Gobierno, Lic. Don Amador Castañeda, acompañado del Lic. Don Ismael Iriarte y Drusina, con intervención del Coronel Jefe de dichas fuerzas, Sr. Silviano Gómez, y del Jefe de la Sección de Tesorería de la Secretaría citada, Don Juan F. Rojas.

—Por causa de enfermedad, el Subteniente de Infantería Sadot Tejada solicitó y obtuvo licencia absoluta para separarse del servicio de las armas.

—Quedó sin efecto la orden de que causara baja el soldado Manuel Avila, quien justificó no ser inútil para el servicio.

—Se han expedido los siguientes nombramientos: de Sargentos segundos, a los Cabos Cosme Ortega y Alfredo San Martín Suárez; de Sargento primero de Banda, al segundo de Infantería Rómulo Díaz de la Vega; de Cabos, a los soldados de Infantería Alfonso Badillo, José María Hernández, Acacio Jaen y Filiberto Barranco; de Sargento primero, al Sr. Julio Armiño; de Sargento segundo de la Plana Mayor, al Cabo de Infantería Trinidad Contreras, y de Subtenientes, a los Sargentos primeros Alfonso G. Falco y Ciro Angulo y Sres. Patricio A. Rutz, Manuel Alcántara y Nephtalí Herrera.

—Causaron baja el músico Vicente Alegre, el Subteniente Hermelindo Martínez y el Teniente Fausto F. Gaitán.

Renuncias y Nombramientos

—Por renuncia que hizo el Sr. Leopoldo J. Guzmán, que tenía á su cargo la Secretaría Particular del Sr. Gobernador, fué designado para cubrir la vacante el Sr. Emilio López.

—Se aceptó al Sr. Lic. Francisco Zepeda la dimisión que presentó del puesto de Juez de primera instancia del Distrito de Ixmiquilpan.

—En substitución del Sr. Gabriel Placeres, fue nombrado Ayudante segundo del Sr. Gobernador, don Antonio Vargas del Castillo.

—El Sr. Gastón Barranco Lagarde, que desempeñaba el cargo de escribiente segundo de la 2ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pasó como escribiente á la 1ª Fiscalía, en lugar del Sr. Diódoro Pérez, con quien permuta.

Medalla para el Sr. Madero

A invitación del Club "Ejército Libertador," el Gobierno del Estado ha contribuído con la suma de ochocientos pesos para la compra de una gran medalla de unos veinticinco mil pesos de costo, recamada de brillantes, rubíes y esmeraldas y llevando una inscripción alusiva, la que se ofrecerá al Jefe de la Revolución triunfante, en una solemne festividad que al efecto se prepara.

"Plan de San Luis"

En el pueblo de San Bartolo, Cabecera del Municipio de Tutotepec, del Distrito de Tenango de Doria, y bajo la presidencia del Sr. Norberto G. Salas, se ha establecido el club "Plan de San Luis," cuyos miembros apoyan y sostienen las candidaturas siguientes: del General don Ramón M. Rosales, para Gobernador del Estado en el próximo periodo constitucional, y de los señores Ingeniero Emigdio Santillán y Enrique Vera Limón para Diputados, propietario y suplente.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 18 al 24 de diciembre de 1911.

Nacimientos.

Hombres 4, mujeres 5..... 9

Presentaciones.

Pedro Elizalde y María Loreto Hernández, Efrén Ochoa y Remedios Téllez, Angel Pérez y María de Jesús Gres.

Matrimonios.

Rafael Ezequiel Osorno y María Concepción Rodríguez, Onésimo Escorza y Sofía González, José Alvarez Rodríguez y Adela Martínez, Cirilo Hernández y María Granados Francisco Rufino y Victoria Pérez.

Niños vacunados.

Hombres 1, mujeres 3..... 4

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 3, mujeres 1..... 4

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas.

Tifo..... 1
Tuberculosis..... 5
Tos Ferina..... 2
Sarampión..... 2

Defunciones

Antonio Torres, María Jesús Esparza vda. de Ramos, Candelaria Cenvantes, Antonio Cruz, Odilón Cruz, Miguel Aguilar, Luis Meneses, Emilio Mejía, Carmen Meneses, Francisco Pérez, José Lugo, María Guadalupe Cruz, Melitón Mendoza, Homobono Torres, Julián Vargas, Manuel Aguilar, María Encarnación Hernández, Raquel López, Valeriano Hernández, Dolores Gea, Aniceto Acosta, Atanasio Pérez, Antonio Sterkle, Feliciano Portillo, María Jesús Vargas, Néstor Balderas, Antonia García, Ramón Lugo, Refugio Vera, Angela Guerrero, Manuel Serrano, Jesús Reyes, Guadalupe Baños, Arturo Hernández, Cipriano Lugo, María Cleofas Ortíz, Crescencio Lugo, María Concepción Muell, José Félix Moreno.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.....	159
Carneros.....	148
Cerdos.....	96
Chivos.....	186

Animales incinerados en los Hornos Crematorios.

Caballos.....	2
Mulas.....	3
Asnos.....	3
Perros.....	6

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para la Gendarmería, litros.....	60
Petróleo para Veladores de Jardines, litros.....	7
Petróleo para el Panteón Municipal, litros.....	5
Petróleo para el Corral de Consejo, litros.....	3

Obras Materiales.

En la 1ª calle de Hidalgo. Excavación, metros.....	300
En la 1ª calle de Hidalgo. Empedrado, metros.....	300
En la 1ª calle de Hidalgo. Banqueta, metros.....	30
En una habitación del Panteón Municipal. Blanqueado.....	60
En el Rastro de Ciudad. Banqueta.....	10
En la 3ª de Gómez Pérez. Compostura de atarjeas, metros.....	3
En la 2ª B Balcárcel. Compostura de atarjeas, metros.....	6
En la calle de Villa. Compostura de atarjeas, metros.....	1
En la 1.ª calle de F. D. Cavarrubias. Compostura de atarjeas, metros.....	2
En la calle de Jiménez. Compostura de atarjeas, metros.....	3
En la 2ª de Gómez Farías. Compostura de atarjeas, metros.....	2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—
Secretaría General.—Sección de Gobernación y
Milicia.—Circular número 3.

Pachuca, enero 3 de 1912.—Al C.....

La Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, en atenta Circular número 7,489, de 30 de diciembre próximo pasado, dice al señor Gobernador del Estado, lo que sigue:

“Ha dispuesto el C. Presidente de la República que no figuren en las Oficinas Públicas Federales, retratos de personas que aun vivan, tanto porque esto no debe concederse más que como un honor póstumo, cuanto porque es conveniente evitar que las pasiones de los contemporáneos otorguen y nieguen esa distinción inconsideradamente, avivando pasiones que se deben, en todo caso, amortiguar hasta hacerlas desaparecer. El mismo C. Presidente acordó que se dirija, como lo hago por la presente circular, atenta súplica á los CC. Gobernadores de los Estados, para encarecerles que á su vez se dignen dictar igual disposición en las entidades federativas que dignamente gobiernan.”

I por acuerdo del propio Primer Magistrado del Estado, lo transcribo á Ud. para su conocimiento y observancia en las oficinas de su dependencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—*Castañeda.*

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento vigente de la ley sobre Pesas y Medidas, promulgada el 6 de junio de 1905, en el primer trimestre del año entrante, se procederá á la verificación periódica de las pesas, medidas é instrumentos para pesar usados en el comercio de la República.

Lo que por disposición del señor Gobernador se recuerda al comercio de las poblaciones del Estado, para su exacto cumplimiento, en la inteligencia de que á los infractores de esta disposición les será aplicada la pena á que se hicieren acreedores.

Pachuca, noviembre de 1911.—*Ismael Iriarte y Drusina, Oficial Mayor.*

ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE PESAS Y MEDIDAS, QUE SE RELACIONAN CON LO ANTERIOR:

Art. 39. Las verificaciones primeras se ejecutarán en cualquiera época del año, al ponerse en uso las pesas, medidas ó instrumentos para pesar y medir.

Las verificaciones periódicas se ejecutarán el

primer trimestre de los años que terminen en cero ó en cifra par.

Art. 43. Las verificaciones de los instrumentos para pesar, de una fuerza superior á mil kilogramos, se hará en la misma casa ó establecimiento mercantil á que pertenezcan. Para este efecto los interesados harán una manifestación por escrito á la oficina de segundo orden más próxima, si se trata de la verificación primera. En el caso de las verificaciones periódicas, esa misma manifestación se hará á la oficina más próxima, ya sea de segundo orden ó auxiliar.

Art. 50. Los comerciantes fijarán siempre el precio de sus artículos por metro, tonelada de 1,000 kilogramos, kilogramo, gramo, metro cúbico, hectolitro y litro, siempre que la venta se haga por peso ó medida.

Art. 52. Se prohíbe fijar en los establecimientos mercantiles las tablas de equivalencias entre las medidas del antiguo sistema y las del sistema legal de pesas y medidas.

Se prohíbe igualmente anunciar el precio de los artículos por medio de las equivalencias. Esto es: libras, reales, medios y cuartillas.

Art. 100. El uso en las transacciones mercantiles ó ventas de pesas, medidas ó instrumentos para pesar del sistema legal que carezcan de las marcas legales correspondientes, esto es, que no se hayan sometido á la primera verificación ó á las periódicas reglamentarias, se castigará:

I. Con una multa de veinticinco centavos á un peso, ó en su defecto uno á tres días de arresto en el caso de que el infractor sea comerciante ambulante ó de los que realicen sus artículos en los mercados en puestos no permanentes.

II. Con una multa de un peso á cinco pesos ó en su defecto tres á diez días de arresto, si se trata de comerciantes que tengan en los mercados un puesto permanente.

III. En los demás casos, con una multa de cinco á quinientos pesos ó en su defecto veinte á treinta días de arresto.

Art. 101. Se castigará con una multa de cinco á quinientos pesos ó en su defecto cinco á quince días de arresto, á los que usando para sus transacciones mercantiles ó ventas, instrumentos para pesar de una fuerza mayor de 1,000 kilogramos, no den á las oficinas verificadoras los avisos que previene el artículo 43.

Fabricación del vinagre.

(CONCLUYE)

Quando la acetificación es anormal, se desarrollan en el vinagre unos parásitos llamados anguillulas que son unos vermes filiformes apenas visibles á la simple vista. Estos parásitos solo pueden vivir en contacto del aire y cuando se desarrollan hacen que el fermento baje al fondo del tonel, impidiendo así que la acetificación tenga lugar. En el procedimiento Orlandés se combaten las anguillulas poniendo al vinagre un poco de cola de pescado, que arrastra las anguillulas al fondo en donde mueren por falta de aire. Cuando la acetificación sigue su curso normal, se forma en la superficie del líquido un velo resistente que impide el desarrollo de las anguillulas haciendo que las anguillulas se peguen á las paredes del tonel formando una capa blanquizca y viscosa.

PROCEDIMIENTO PASTEUR.

En el procedimiento de Pasteur se emplean cubas de poca profundidad y de cubierta plana y que tienen tres tubuladuras, dos en la parte superior para la circulación del aire, y una en la parte inferior para cargar la cuba. Se pone el líquido por acetificar (que en este caso está compuesto de una mezcla de agua adicionada de 2 ó 3 por ciento de alcohol y uno por ciento de vinagre, y pequeñas cantidades de fosfato de potasio y de calcio que sirve para nutrir el fermento) hasta que forme una capa de 20 ó 25 centímetros de espesor en el fondo de la cuba, después se siembra un poco de *Micoderma aceti* y á los dos ó tres días el fermento invade toda la superficie del líquido y la temperatura se eleva hasta 30 ó 35 grados C. Por el tubo del fondo de la cuba se introduce cada día una cantidad de alcohol igual á la que se transforma en vinagre.

Como en este procedimiento las cantidades de líquidos que se añaden se introducen por la parte baja de la cuba, no se rompe el velo que se forma en la superficie y no se desarrollan las anguillulas.

Con el procedimiento Pasteur se pueden obtener de cinco á seis litros diarios de vinagre con una cuba de un metro cuadrado. Este vinagre es de muy buena clase.

PROCEDIMIENTO ALEMÁN Ó DE SCHÜTZENBACH.

El procedimiento alemán es muy rápido y conviene para los líquidos que no tengan una gran cantidad de materia orgánica. En este procedimiento se emplean toneles de encino de 15 hectólitros de capacidad. Estos toneles se colocan verticalmente, se cubre con una tapadera sobrepuesta en cuyo centro hay un orificio por donde se introduce el líquido con un embudo. A unos 20 centímetros más abajo se encuentra un falso fondo con gran número de perforaciones, por cada una de las cuales pasa una cuerda terminada por un nudo. El líquido que se deposita sobre este falso fondo escurre gota á gota por las cuerdas y va á caer sobre una capa de virutas de haya, que descansan sobre otro falso fondo de listones de madera, colocado á 30 centímetros sobre el fondo del tonel. En las paredes del tonel se hacen ocho

agujeros, un poco más abajo de este falso fondo y á distancias iguales, para que penetre el aire, atraviese la capa de virutas y salga por unos tubos de vidrio que atraviesan el falso fondo superior.

Para dar principio á la operación se ponen en el tonel cada dos horas diez litros de vinagre fuerte, calentado á 40° C. Por medio de un sifón colocado en la base del tonel se da salida al vinagre que se calienta de nuevo y se vierte otra vez en la parte superior de la cuba. Cuando se haya logrado por este medio que el aparato se sature de vinagre, se vierte el líquido para acetificar calentado á 30° C. El vinagre que sale de un tonel se hace que pase por otro para que aumente su fuerza.

El procedimiento alemán tiene la desventaja de que se pierde una gran cantidad de alcohol, por la temperatura elevada á que se somete el líquido, y por la aereación que sufre.

METODO DOMESTICO PARA LA FABRICACION DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE VINAGRE.

Para obtener vinagre de una manera continua y en pequeñas cantidades se emplean pequeños toneles de encino, se colocan acostados en un local que tenga una temperatura dulce, haciendo que la perforación que tienen los toneles quede hacia arriba. El aire penetra por una perforación que tiene uno de los fondos y sale por otro agujero colocado en el otro fondo después de haber aereado el líquido. El tonel se carga por medio de un embudo, poniendo primero un poco de vinagre fuerte y añadiendo después el líquido alcohólico por pequeñas proporciones y con algunos días de intervalo, hasta que se llene la mitad del tonel. Cuando termine la transformación del líquido en ácido acético, se da salida á éste por una espita colocada en la parte baja del tonel. Las cantidades de vinagre que se saquen se reemplazan por líquido alcohólico.

Si la fermentación es muy activa se detiene, impidiendo la entrada de aire en el tonel y si es muy débil se activa, añadiendo un poco de vinagre fuerte y de buena clase.

CONSERVACION DEL VINAGRE.

Sucede á menudo que el vinagre se enturbia y se debilita y aun llega á sufrir la fermentación pútrida. Este fenómeno es debido á la presencia del *Micoderma aceti*, que destruye el ácido acético y los principios aromáticos cuando se le deja permanecer en el vinagre.

La pasteurización que es tan útil para la conservación de los vinos, lo es igualmente para la conservación del vinagre. El calentamiento del vinagre se hace de una manera idéntica al de los vinos, pero teniendo cuidado de no emplear calderas de cobre porque el ácido acético lo ataca. Se calienta el vinagre hasta 45° C. facilitándose así el encolado y quedando enteramente límpido y de color de vinagre viejo. También se conserva mejor el vinagre mientras más ácido contenga. Después de la pasteurización se pone el vinagre en botellas bien tapadas.

ALFONSO MAGALLON.
(Agrónomo.)

(Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana.)

Modo de regenerar los alfalfares

Con frecuencia se observa que en muchos alfalfares disminuye notablemente la producción al cabo de pocos años de cultivo, siendo necesario roturar aquellos prematuramente. Y entonces se cree que, la causa de eso sea que la alfalfa está enferma ó que haya degenerado.

Por lo general, no hay tal degeneración ni enfermedad, y si los alfalfares no producen, es por miseria fisiológica, porque la planta no encuentra en el suelo el alimento que necesita para su desarrollo. Basta abonarla en debida forma para obtener abundantes cosechas de forraje. Para abreviar nos concretaremos á dar cuenta de un ensayo realizado en Camplonch (Genova) por D. Juan Barrell Mestres. Tenía este señor un alfalfar de cuatro años, plantado en terreno areno-arcilloso-calcáreo, de seco, y que solo producía medianas cosechas, debido á la falta de materias fertilizantes en el suelo, al que únicamente se le había proporcionado mediana estercoladura poco antes de la siembra. Siguiendo instrucciones de un agrónomo, abonó el Sr. Barrell una parte del alfalfar á razón de 700 kilogramos de escorias Thomas y 800 de Kainita por hectárea dejando otra parte sin abonar. Pues bien; la parcela fertilizada produjo 5,460 kilogramos de heno, el mismo año, de la aplicación de los abonos, mientras que la parcela no abonada sólo dió 3,480 kilogramos, es decir, que el abono aumentó inmediatamente la cosecha en 69 por ciento.

Muchos agricultores podrían regenerar, por este medio alfalfares que, por su mal estado, no producen económicamente bastante cantidad de forraje.

En los suelos faltos de cal, conviene aplicar 500 á 700 kilogramos de escorias Thomas y 150 á 250 de sulfato de potasa, por hectárea; en tierras calcáreas deben emplearse 400 á 600 kilos de superfosfato de cal y 200 á 300 de cloruro potásico, por hectárea. Dichos abonos se distribuyen uniformemente durante el invierno y después de dado el último corte.

(Del Resumen de Agricultura.)

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. José Luis Requena, en representación de la Cia. de Luz, Fuerza y Ferrocarriles de Pachuca S. A., pidiendo concesión para aprovechar, en riego, las aguas torrenciales del río llamado Tlautla, que es afluente del río Tula ó Moctezuma, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia, se manda publicar, para que las personas que se crean con derechos se presenten á alegarlos.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debida-

mente cancelada.—Señor Secretario de Fomento.—José Luis Requena, con domicilio en el n.º 43 de la 2.ª calle de la Santa Veracruz, en cuyo lugar también recibiré notificaciones, en representación de la Compañía de Luz, Fuerza y Ferrocarriles de Pachuca S. A., según lo tengo debidamente acreditado, ante Ud. respetuosamente expongo: que á fin de completar el sistema de captación de aguas torrenciales destinadas al riego de terrenos que tenemos en vía de ejecución á virtud de las diversas concesiones que se ha dignado otorgar esa R. Secretaría, vengo á solicitar por el presente se conceda á la Compañía que represento, el derecho de utilizar las aguas torrenciales que corren por el río llamado de Tlautla, afluente del río Tula ó Moctezuma, captándolas por medio de una presa que quedará situada en el cañón conocido por La Cañada sobre el referido río de Tlautla entre el pueblo de Tlautla y el lindero de las haciendas de Denguí y La Cañada, en el punto que se fijará al hacer los estudios correspondientes.—El cañón de La Cañada, en donde se situará la presa, está dentro de la Municipalidad de Tula y pertenece al Distrito del mismo nombre, en el Estado de Hidalgo.—La presa contendrá aproximadamente setenta y cinco millones de metros cúbicos, (75,000,000 M³) y se derivará el agua para emplearla en el riego de terrenos agrícolas en cantidad hasta de cinco mil litros por segundo. La cuenca hidro-gráfica que da nacimiento á las corrientes del río Tlautla, es muy extensa y la cuenca de captación limitada por la presa en proyecto está situada en terrenos de las haciendas de La Cañada y Denguí.—El agua se conducirá por medio de un pequeño canal suplementario hasta el canal que se está construyendo por mi compañía á virtud de la concesión otorgada al Sr. Antonio Omaña en 22 de octubre de 1907.—La superficie aproximada que se regará será la de veinte mil hectáreas en todo el trayecto del referido canal, comprendiendo las haciendas de Ulapa, Tlahuelilpan, Dos Cerritos, San Antonio, El Mexe y los demás terrenos de los Valles de Actopan, Ixmiquilpan y alrededores.—Los terrenos que se trata de regar están situados á la margen izquierda del río de Tlautla y á la derecha del río Tula y no son ribereños necesitando la conducción de las aguas almacenadas por medio del canal antes dicho que tendrá un trayecto aproximado de ochenta kilómetros.—Siendo el objeto de mi Compañía aprovechar las aguas torrenciales de ese río para dar vida á regiones que, aunque tienen tierras ricas para la agricultura se mantienen áridas por falta de aguas, en manera alguna queremos ponernos en conflicto con los derechos legítimamente adquiridos con anterioridad por mercedes de aguas permanentes y, al efecto, protestamos respetar todos esos derechos dejando que corran á sus respectivos niveles las aguas masas ó permanentes á que tengan derecho sus concesionarios y en los términos que fije esa Secretaría de su cargo.—A virtud de lo expuesto, á Ud. suplico que previos los trámites correspondientes se digne otorgar á nombre de mi Compañía la concesión que solicito.—México, abril 12 de 1911.—J. L. Requena.—Rúbrica.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.—C. Secretario de Fomento.—José Luis Requena, en representación de la "Compañía de Luz, Fuerza y Ferrocarriles de Pachuca S. A.," según lo tengo debidamente acreditado, ante Ud. respetuosamente digo, que con fecha 12 de abril del corriente año, presenté á esa R. Secretaría un recurso solicitando para mi compañía el derecho de utilizar las aguas torrenciales que corren por el río llamado de Tlautla, afluente del río Tula ó Moctezuma, captándolas por medio de una presa que quedará situada en el cañón conocido por el nombre de "La Cañada," sobre el referido río de Tlautla, (Distrito de Tula, Estado de Hidalgo,) y el lindero de las haciendas de "Denguí" y "La Cañada," en el punto que se fijará al hacer los estudios correspondientes. Pedí se me concediese utilizar hasta setenta y cinco millones de metros cúbicos de agua para emplearla en terrenos agrícolas en cantidad de cinco mil litros por segundo.—Ahora vengo á pedir á esa H. Secretaría, se digne conceder á la Compañía que represento, el derecho de utilizar hasta mil litros por segundo de las aguas masas ó permanentes del referido río de Tlautla, derivándolas para el objeto de irrigación á los mismos terrenos y en las mismas condiciones y términos á que se refiere mi anterior

solicitud de 12 de abril último. Respetaremos, como siempre, todos los derechos adquiridos y en caso de haber alguna concesión otorgada con anterioridad, mi Compañía sólo tomará el remanente ó sobrante de dichas concesiones.—Como esta solicitud es complemento de la que tengo presentada con anterioridad y que aún no ha sido publicada, á Ud. suplico se sirva ordenar que se tome en consideración y se publique juntamente con mi anterior citada que se considerará adicionada con la presente.—Mi domicilio es el mismo que tengo señalado (2ª Santa Veracruz núm. 43.)—México, septiembre 12 de 1911.—J. L. Requena.—*Rúbrica.*

Es copia.—México, noviembre 29 de 1911.—E. O. M.,
E. Martínez Baca. 8-24-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1911.—Recibido, diciembre 7 de 1911.—Martínez.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia del señor Francisco Zerón, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, diciembre veintiocho de mil novecientos once.
—César Becerra, Srío 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1911.—Recibido, enero 3 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia de la señora Celsa Hernández, vecina que fué del Mineral del Monte, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, diciembre veintiocho de mil novecientos once.
—César Becerra, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 3 de 1912.—Recibido, enero 3 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZQUITLÁN

EDICTO

Se convoca á las personas que se crean con derecho á la sucesión intestada de don Antonio Gutiérrez, vecino que fué de la Ranchería de "Arroyo Hondo" de este Distrito judicial, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación del presente, comparezcan á deducirlo; apercibidos de lo que hubiere lugar.

Expido el presente que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado según lo mandado por el señor Juez de primera Instancia.

Metzquitlán, 16 de noviembre de 1911.—Aureo B. Cerna,
Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Metzquitlán.—Derechos enterados, diciembre 27 de 1911.—Recibido, enero 3 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZQUITLÁN

EDICTO

Por el presente, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado José de Jesús Cortez, vecino que fué de Metzquitlán, á fin de que en el término de treinta días, contados de la última publicación oficial, comparezcan en este Juzgado á deducir el que corresponda.

Por disposición del ciudadano Juez de 1ª instancia del Distrito, se hace el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado por tres veces consecutivas.

Metzquitlán, 22 de diciembre de 1911.—Aureo B. Cerna,
Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Metzquitlán.—Derechos enterados, diciembre 27 de 1911.—Recibido, enero 3 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

EDICTO

En el juicio testamentario á bienes del finado Leonardo Arteaga, vecino que fué de Sietla, de esta jurisdicción, se ha dictado auto mandando citar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Independiente" que se edita en la Ciudad de Pachuca, á las personas designadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de bienes, cuya diligencia tendrá lugar á las diez de la mañana del décimo quinto día útil, siguiente á la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Zacualtipán, diciembre 29 de 1911.—Samuel Salguero,
Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1911.—Recibido, enero 4 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

El C. Licenciado Luis de la Isla, Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto fecha de ayer, ha señalado al Albacea del juicio sucesorio Dolores Angeles, el término de cuarenta días contados desde esa fecha, para que presente por memorias simples los inventarios de la sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huichapan, 14 de diciembre de 1911.—Adán R. Rubio,
Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1911.—Recibido, enero 3 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito presentó un ocurso la señorita María Guadalupe Rivera manifestando: que siendo menor de edad, careciendo de padres por haber fallecido y no teniendo otros ascendientes ni tutor que pudieran otorgarle su consentimiento para el matrimonio que deseaba contraer, pedía, entre otras cosas, que se hicieran las publicaciones de ley y se le otorgara por el Juzgado el consentimiento que necesitaba para contraer matrimonio.

A esta solicitud recayó un decreto por el que se dispuso que se publicara este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta Ciudad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1760 del Código de Procedimientos Civiles, citan-

do á las personas que puedan contradecir la solicitud presentada para que dentro de los quince días siguientes á la última publicación de este edicto en el primero de los expresados periódicos se presenten á ejercitar sus derechos.

Pachuca, veintiocho de diciembre de mil novecientos once.—*César Becerra*, Srio. 4-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1911.—Recibido, diciembre 30 de 1911.—*Martínez*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión intestada del señor don Gregorio Islas, vecino que fué del pueblo de Pachuquilla, de esta jurisdicción, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que, y en "El Independiente" de Pachuca, se publicará por tres veces consecutivas.

Pachuca, diciembre veintiocho de mil novecientos once.—*César Becerra*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1911.—Recibido, diciembre 28 de 1911.—*Martínez*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideran con derecho á los bienes sucesorios del finado don Juan Francisco García Revilla, vecino que fué del Mineral del Chico, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, veintisiete de diciembre de mil novecientos once.—*César Becerra*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1911.—Recibido, diciembre 29 de 1911.—*Martínez*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión intestada de la señorita Guadalupe Almaraz, vecina que fué de esta Capital, para que se presenten á deducirlo, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, lo cual se hará por tres veces consecutivas, en el mencionado periódico y en "El Independiente" de Pachuca.

Pachuca, diciembre veintinueve de mil novecientos once.—*César Becerra*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1911.—Recibido, diciembre 29 de 1911.—*Martínez*.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En la sección segunda del juicio testamentario á bienes de la señora Soledad Soto y Soto el ciudadano Manuel de la Concha, Juez 2º Conciliador propietario de este Municipio y substituto por ministerio de la ley del segundo de pri-

mera instancia de este Distrito, mandó por auto su forma que por medio de avisos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca, sean citadas por tres veces consecutivas las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes de dicha sucesión, diligencia que tendrá lugar á las tres de la tarde del sexto día útil posterior á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo á siete de diciembre de mil novecientos once.—*Ismael de la Rosa*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 27 de 1911.—Recibido, diciembre 29 de 1911.—*Martínez*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideran con derecho á la herencia del señor José Vera vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, diciembre veintiocho de mil novecientos once.—*César Becerra*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1911.—Recibido, diciembre 30 de 1911.—*Martínez*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 862.—Los señores B. J. Connoley, D. B. Murray y Upton D. Long, vecinos de esta ciudad y con habitación los dos primeros en la mina de Barrón y el último en la calle de Covarrubias número 11, solicitan con el nombre de "La Suerte" veintidós pertenencias mineras y demasías para explotar una veta oro-argentífera situada en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, las cuales quedarán atravesadas por la mina "Zeus" y se medirán como sigue: para las pertenencias "La Suerte I" se tomará como punto de partida la mojonera S. E. de "La Juanita" y sobre el lado Sur de estas pertenencias se medirán 400 metros; de este punto en ángulo recto hacia el Sur 200 metros; de este punto en ángulo recto hacia el este 400 metros; de este punto hacia el Norte 100 metros; de aquí en ángulo recto hacia el Este hasta llegar á las pertenencias "Zeus;" luego se recorrerán los linderos de "Zeus" y "Cuauhtemoc" hasta llegar al punto de partida. Para las pertenencias "La Suerte II" se tomará como punto de partida la mojonera N. E. de "Zeus" y sobre el lindero Sur de "Cuauhtemoc" se medirán 600 metros; de este punto en ángulo recto hacia el Sur 200 metros; de aquí en ángulo recto hacia el Poniente hasta llegar á las pertenencias "Zeus" y sobre el lindero de estas pertenencias hasta el punto de partida.

Ha aceptado el cargo de perito para medir estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, diciembre treinta de mil novecientos once.—*T. Isumra*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1911.—Recibido, diciembre 30 de 1911.—*Martínez*.

AGENCIA DE MINERÍA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 656.—El señor **Warner Mc. Cann**, vecino de la ciudad de México y con habitación en la casa número 143 de la séptima calle de Guerrero, solicita con el nombre de "Ampliación de los Franciscanos" cuarenta pertenencias mineras situadas en terreno del Municipio del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, las cuales pertenencias se localizarán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera S. E. de "La Fortuna" se medirán, con rumbos astronómicos, las distancias horizontales siguientes:

Lados	Rumbos	Distancias
1-2	S. 69.45 E.	185.00 metros
2-3	N. 5.36 E.	300.00 "
3-4	S. 84.24 E.	500.00 "
4-5	S. 5.36 W.	100.00 "
5-6	S. 82.24 E.	500.00 "
6-7	S. 7.46 W.	200.00 "
7-8	N. 76.06 E.	40.00 "
8-9	S. 65.20 E.	300.00 "
9-10	N. 24.40 E.	22.00 "
10-11	S. 65.37 E.	252.00 "
11-12	N. 24.23 E.	100.00 "
12-13	N. 65.57 W.	374.00 "
13-14	N. 42.53 E.	135.00 "
14-15	S. 65.37 E.	124.00 "
15-16	N. 20.25 W.	200.00 "
16-17	N. 69.30 W.	600.00 "
17-18	S. 6.00 W.	100.00 "
18-19	N. 84.00 W.	800.00 "
19-20	N. 6.00 E.	100.00 "
20-21	N. 84.00 W.	175.00 "
21-1	S. 20.15 W.	442.00 "

Las minas colindantes son: "Los Franciscanos," "Segunda Ampliación de la Cruz," "Todos Santos," "Ampliación de Todos Santos," "Santa María de Guadalupe," "La Chiquita," "Rincón Grande," "Espíritu Santo," "Ampliación de Espíritu Santo," "Las Flores," "San Juan de Dios Chalmita" y "La Fortuna."

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero **Luis Zúñiga**, vecino de esta Ciudad y con habitación en la casa número 18 de la segunda calle de Mina.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, noviembre veinte de mil novecientos once.—**A. M. Iruña.** 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca—Derechos enterados, diciembre 28 de 1911.—Recibido, diciembre 28 de 1911.—**Martínez.**

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLÁN

AVISO

A disposición de esta oficina se encuentran depositados en calidad de mostrencos unos burros, el primero de color pardo megino, con el fierro que consta en el expediente, en la tabla del pescuezo lado izquierdo y otro en la tabla del pescuezo lado derecho y las crajas enteras; y el segundo de color pardo claro con el fierro que consta en el expediente, en la pierna izquierda; valuados por peritos en la suma de diez pesos cada uno.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 680 del Código Civil.

Metztitlán, diciembre 28 de 1911.—**Ignacio E. Piña.**—**Anastacio Larrios Piña**, Srío. 8-24-8

Administración de Rentas.—Metztitlán—Derechos enterados, diciembre 30 de 1911.—Recibido, enero 4 de 1912.—**Martínez.**

DISTRITO DE MOLANGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUİLTEPA

AVISO

En el Corral de Consejo, y á disposición de esta Presidencia, en calidad de mostrenco, se encuentra un toro hoscó, señalado, en la oreja derecha orqueta y la izquierda sacado por debajo; cuyo animal fué valuado por peritos en la cantidad de \$12.00 doce pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Tlahuiltepa, diciembre 15 de 1911.—**Gregorio Ortiz.**—**Hermínio M. Trejo**, Srío. 3-1

Recaudación de Rentas.—Tlahuiltepa.—Derechos enterados, diciembre 26 de 1911.—Recibido, enero 3 de 1912.—**Martínez.**

DISTRITO DE PACHUCA —PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA.

AVISO

Se encuentran á disposición de esta Oficina y en calidad de mostrencos, un burro pardo, como de ocho años de edad, y una mula color prieta cambuja, como de dos años, ambos animales orejanos; valorizados por los peritos nombrados al efecto, en la suma de \$6.00 cs. el primero, y \$25.00 cs. la segunda.

Lo que hace saber, en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil vigente.

Zempoala, noviembre 22 de 1911.—**José Carrero.**—**Pedro Vázquez**, Srío. 28-16-8-28

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1911.—Recibido, noviembre 25 de 1911.—**Martínez.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE

AVISO

A disposición de esta Presidencia se encuentran en depósito consignados con el carácter de mostrencos por el C. Juez de 1ª Instancia de este Distrito, varios objetos de mercadería, piezas de ropa consistentes en pañuelos, rebozos, calcetines y listones corrientes, y una pistola Colt's valorizados por peritos en la cantidad de \$74.00 cs.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del art. 682 del Código Civil del Estado.

Atotonilco el Grande, diciembre 23 de 1911.—**Amado Mendoza.**—**Melquiades Ballesteros**, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Atotonilco—Derechos enterados, diciembre 26 de 1911.—Recibido diciembre 22 de 1911.—**Martínez.**

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide más 2.)